

AUTO NRO. 357

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

MARIANA VELÁSQUEZ CASTRO

JORGE LUIS VELÁSQUEZ NAVARRO

2023-00135

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 9 de agosto de 2023. A despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que por parte del pagador del demandado se allegó oficio comunicando la procedencia de la medida decretada. Se encuentra pendiente de surtir la notificación del demandado, en tanto que las medidas se encuentran perfeccionadas.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Chinchiná, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintitrés
(2023).**

Se agrega al expediente para que allí obre, y se pone en conocimiento de las partes, el oficio del 2 de agosto de 2023, procedente del pagador de Buencafé Liofilizado de Colombia y a través del cual comunican la procedencia de la medida decretada.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, a efectos del necesario impulso del proceso, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto que libró mandamiento de pago al demandado conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ